



**Ministerio de Agricultura**

**Servicio Agrícola y Ganadero**

Dirección Nacional

**RECONOCE EL SISTEMA DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EXPORTADORES DE EMBRIONES BOVINOS, SEMEN EQUINO, SEMEN PORCINO Y CERDOS VIVOS PARA LA REPRODUCCIÓN DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**

**(Resolución)**

Núm. 8.581 exenta.- Santiago, 22 de noviembre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los acuerdos anexos, entre ellos el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.138, de 1999, N° 1.150, de 2000, N° 1.688, de 1992, N° 4.212, de 2013, N° 25, de 2000, N° 1.994, de 1994, y N° 5.618, de 2013, y las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo público garante de la sanidad animal.

2. Que la autoridad competente de Estados Unidos de Norte América, United States Department of Agriculture (USDA), mediante el Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS), dispone de un programa oficial de seguridad para la inspección, control y aprobación de establecimientos para colecta de semen equino, porcino y embriones bovinos, y productores de cerdos vivos para la reproducción, que fue evaluado por el Servicio Agrícola y Ganadero favorablemente.
3. Que es necesario establecer mecanismos que permitan el reconocimiento recíproco entre Chile y Estados Unidos de Norte América, de los sistemas de inspección, control y aprobación de establecimientos para colecta de semen equino, porcino y embriones bovinos, y productores de cerdos vivos para reproducción.

Resuelvo:

1. Reconózcase el sistema de inspección, control y aprobación de establecimientos para colecta de semen equino, porcino y embriones bovinos, y productores de cerdos vivos para la reproducción, realizado por el APHIS, para la exportación a Chile de las mercancías antes descritas.
2. Sólo se podrá internar a Chile semen equino, porcino y embriones bovinos, y cerdos vivos para la reproducción, que procedan de establecimientos que estén en pleno cumplimiento de la normativa chilena vigente correspondiente para el producto y que sean habilitados por la autoridad competente de Estados Unidos de Norte América, quien será garante de dicha condición.
3. Las partidas de las mercancías antes mencionadas, deberán garantizarse mediante un certificado sanitario oficial, emitido y firmado por personal oficial del APHIS, USDA.
4. El APHIS comunicará en forma oportuna al Servicio Agrícola y Ganadero los establecimientos habilitados para exportar a Chile, al igual que la pérdida de dicha condición.
5. El Servicio Agrícola y Ganadero podrá efectuar, cuando lo estime necesario, inspecciones en terreno al sistema delegado, para comprobar que las condiciones que permitieron este reconocimiento se mantengan.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional.